

El artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, *por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid* prevé que las iniciativas normativas cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente MAIN, se comuniquen a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones según los diferentes decretos de estructura.

La Consejería de Digitalización ha remitido, el día 14 de mayo de 2025, a esta Secretaría General Técnica, el proyecto de decreto **por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid**.

El Decreto 83/2020, de 30 de septiembre creó el Centro de Innovación Digital y su Consejo Asesor como órgano colegiado de asesoramiento en el impulso de la estrategia digital de la C.M en materia de transformación digital, apoyo a la AADCM en el desarrollo de sus iniciativas de transformación digital y de orientación al sector público y privado en implantación de infraestructuras claves. El proyecto normativo remitido para observaciones lo deroga para redefinir las funciones y naturaleza tanto del Centro de Innovación Digital, como del Consejo Asesor.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, una vez analizado el texto, sin perjuicio de lo que informen de manera preceptiva, otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica, formula las siguientes consideraciones.

En cuanto a la adecuación del texto al orden competencial y de atribuciones de conformidad con los diferentes decretos de estructura, cabe destacar que el artículo 12. f) del proyecto de decreto atribuye al Centro de Innovación Digital *“el apoyo a la digitalización empresarial madrileña, especialmente de las pymes”*. No obstante, el apoyo a la digitalización empresarial en la Comunidad de Madrid es también una competencia atribuida a determinados centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En concreto, el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye, tanto a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, como a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, competencias en esta materia en los siguientes términos *“el*

desarrollo de programas para el fomento de la digitalización de la empresa madrileña, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Consejería competente en materia de digitalización” o “el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano”

En consecuencia, de acuerdo con lo observado por ambas Direcciones Generales, al igual que la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento en los informes emitidos al efecto, y que se adjuntan al presente informe, se propone la inclusión de una cláusula general de salvaguarda competencial en el preámbulo y en los artículos relativos a las funciones del Centro de Innovación Digital, en los siguientes términos u otros análogos *“sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías y órganos directivos de la Comunidad de Madrid”*.

Por último, se realizan las siguientes observaciones al texto propuesto.

- *Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico del Consejo Asesor de Transformación Digital.* En el apartado 1 se afirma que: *“El Consejo Asesor de Transformación Digital es un órgano asesor de la consejería competente en materia de digitalización de la Comunidad de Madrid, que persigue canalizar la colaboración del sector privado en este ámbito”*

Se sugiere completar en este apartado 1, que se trata de un órgano colegiado de asesoramiento y precisar cuál es el ámbito de colaboración o bien sustituir el término ámbito por “en esta materia”.

- *Artículo 4, 7 y 8. Composición del Consejo Asesor de Transformación Digital, Pleno del Consejo Asesor, funciones del Presidente, de los miembros del Pleno y del Secretario.*

De la lectura conjunta de estos tres artículos no queda clara cuáles son los órganos que componen el CATD (parece deducirse que son el presidente, pleno y secretario) no obstante, sería recomendable citarlos de manera expresa en el artículo 4 relativo a la composición.

Por otro lado, no se determina quienes son los miembros que componen el Pleno del Consejo, si son los expertos, los investigadores o académicos, que cita el artículo 4 afirmando que podrán formar parte, entendiendo que su presencia es opcional y, en consecuencia, existirían unos miembros permanentes. Recomendamos aclarar estos extremos e indicar en estos artículos, cómo se eligen esos miembros, cuáles son sus funciones, incompatibilidades, entre otras cuestiones.

➤ Disposición adicional primera. Régimen económico.

Se afirma que “la asistencia a las reuniones o a actos que se organicen, así como la elaboración de informes, estudios o cualesquiera actividades análogas que se realicen, no implicará derecho alguno a percibir retribuciones ni indemnizaciones por razón del servicio”

Cuando se utilizan los términos asistencia a reuniones y actos se sugiere concretar si se refieren a las asistencias tanto del Consejo Asesor de Transformación Digital como del Centro de Innovación Digital o bien, de sólo uno de ellos.

Por otro lado, la expresión “*por razón del servicio*” se podría entender referida al personal funcionario, que en todo caso deberá recibir la remuneración correspondiente a su puesto y nivel. No obstante, si lo que se pretende afirmar es que los expertos que se nombren para formar parte del Consejo Asesor no recibirán ningún tipo de remuneración sería conveniente revisar la redacción propuesta.

Por último, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN